

Santiago, 25 de abril de 2025

HECHO ESENCIAL
NITRATOS DE CHILE S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 1106

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Informa Hecho Esencial

Señora Presidente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), y estando debidamente facultada al efecto, informo a usted, en carácter de hecho esencial, que con fecha 25 de abril de 2025 se celebró la junta extraordinaria de accionistas de **Nitratos de Chile S.A.** (la “Sociedad”), en la cual se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de US \$38,5 millones, mediante la emisión de 29.755.135.759 nuevas acciones de pago, de una misma y única serie de acciones, todas nominativas y sin valor nominal, delegándose en el directorio de la Sociedad la fijación del precio de colocación, el que deberá ser equivalente al precio promedio ponderado de las transacciones de las acciones durante los 30 días corridos anteriores a la fecha de su fijación, con un descuento del 20%.
2. La totalidad de las nuevas acciones a ser emitidas con ocasión del aumento de capital referido serán ofrecidas preferentemente a los señores accionistas de la Sociedad por un período de 30 días, de acuerdo a la normativa vigente.

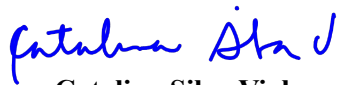
Se acordó que si en el primer período de opción preferente no se recaudare el monto del aumento de capital propuesto y quedare un remanente de acciones de pago ofrecidas en dicho primer período que no hayan sido suscritas y pagadas, que éstas sean ofrecidas en un segundo período de oferta preferente de 30 días a aquellos accionistas o sus cesionarios que hubieren suscrito y pagado acciones de pago en el primer período, a prorrata de las acciones que estos hayan suscrito y pagado durante el primer período de opción preferente, al mismo precio al que hayan sido ofrecidas en dicho primer período.

En caso de que existan acciones remanentes sin suscribir luego de esos dos periodos de opción preferente, y aún no se recaudare el monto del aumento de capital propuesto, éstas

serán ofrecidas libremente por el directorio de la Sociedad a terceros, conforme a lo establecido en la ley.

3. Modificar los estatutos de la Sociedad, a fin de reflejar el acuerdo relativo al aumento de capital, sustituyendo para tales efectos los Artículos Sexto y Segundo Transitorio de los estatutos de la Sociedad.
4. Facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la junta, de manera que pueda adoptar todas las resoluciones que resulten necesarias al efecto, incluyendo la fijación final del precio, época y mecanismo de colocación de las referidas acciones de pago; junto con aquellas actuaciones necesarias para solicitar la inscripción de acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la CMF.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Catalina Silva Vial
Gerente General
Nitratos de Chile S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores